

LEY N° 11840

Consignando suma en el Presupuesto General para la construcción del local del Museo Arqueológico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo a consignar en el Presupuesto General de la República para el

año de 1953, la suma de tres millones de soles oro (S/o. 3'000,000.00), destinada a la construcción del local del Museo Arqueológico.

ARTICULO 2o.—Asígnese el producto de las rentas específicas creadas por la Ley N° 10167, a los gastos que demande el desarrollo y funcionamiento del Museo Arqueológico en referencia.

ARTICULO 3o.—Los Ministerios de Educación y Hacienda dictarán las disposiciones reglamentarias correspondientes para la debida ejecución de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO - JUAN MENDOZA R